ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITALASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN SAN JUAN BAUTISTA

OFIGINA SEGRETARIA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 049 **SERIE 2008-2009**

28 OCI 2008. B.

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO CONCIERTO "CANCIÓN AL ALMA", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA URBANIZACIÓN FLORAL PARK EN HATO REY, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2008; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El miércoles 29 de octubre de 2008, la División de Servicios Voluntarios y de Capellanía de la Administración de Instituciones Juveniles estará llevando a cabo el 5to Concierto "Canción al Alma". La misma, tendrá lugar en la Urbanización Floral Park en Hato Rey de 8:00 a.m. a 3:00p.m.;

POR CUANTO:

Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey relacionada a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Se exime a la actividad a celebrarse el 29 de octubre de 2008, en la Urbanización Floral Park de Hato Rey, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO:

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 8:00 a.m. a 3:00 pm., el día 29 de octubre de 2008, dentro del área geográfica que comprende la Urbanización Floral Park de Hato Rey y dentro del perímetro que determine la Policía Municipal.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 29 de octubre de 2008 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 2008.

ORGE N. SANTINI PA

ALCALDE